

# **EXTRACTO DEL "REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y DESCUENTOS" DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

## **Sección II**

### **Becas para programas de maestrías de investigación y doctorados**

**Art. 13.-** Los estudiantes admitidos a programas de maestrías de investigación podrán acogerse a una beca del 80% de los aranceles, para lo cual deberán firmar un contrato en el que se comprometen a entregar, como fruto de su investigación, un artículo aceptado para publicación en una revista indexada en las bases ISI Web of Science o SCOPUS, hasta dos años después de haber terminado sus estudios en el programa.

**Art. 14.-** Al concluir el proceso de admisión de una nueva cohorte, el Coordinador del programa será el encargado en elaborar una lista de los estudiantes interesados en acogerse a las becas señaladas en el artículo anterior. El Coordinador remitirá esta información al Decano de la Facultad, quien solicitará al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social el trámite respectivo.

**Art. 15.-** Los miembros del personal académico titular con dedicación a tiempo completo que hayan sido admitidos dentro de programas de doctorado ofertados en la institución deberán solicitar licencias por el tiempo de duración de sus estudios, en los mismos términos y condiciones que las licencias concedidas para realizar estudios de doctorado en otras instituciones. Este personal académico titular estará exonerado del pago de matrículas y aranceles.

## **CAPITULO III**

### **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

**Art. 16.-** Todos los becarios firmarán un contrato de beca con la EPN y se comprometerán a:

- a) Aprobar los estudios y obtener el título académico para el cual se otorgó la beca, en los plazos establecidos en el programa.
- b) Para maestría profesional, presentar al menos una publicación en una revista indexada, en la cual conste la filiación de la EPN.

- c) Para maestrías de investigación, un (1) artículo científico aceptado para publicación en revistas indexadas en ISI Web of Science o SCOPUS, en la cual conste la filiación de la EPN.
  - d) Para programas de doctorado, dos (2) artículos científicos aceptados para publicación en revistas indexadas en ISI Web of Science o SCOPUS, adicional a lo estipulado en el respectivo Programa doctoral, en la cual conste la filiación de la EPN.
  - e) Entregar al VIPS, previo a la defensa oral, una copia del trabajo de titulación, la tesis de grado y las publicaciones generadas en forma física y/o digital.
  - f) Los miembros del personal académico titular que cursen un programa doctoral y no se gradúen en el tiempo estipulado del programa perderán su titularidad. (LOES Art. 157)
  - g) Las demás que se establecieron en el respectivo Contrato de Beca.
- Si el beneficiario no cumple con las obligaciones descritas en este artículo, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida.

**Art. 17.-** Repetición de asignaturas, cursos o equivalentes. - Si el beneficiario repite una asignatura, curso o equivalente del programa, perderá automáticamente la beca y de no existir una justificación, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida.  
Se justificará únicamente en casos de enfermedad o calamidad doméstica validados por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Social de la EPN.

**Art. 18.- Pérdida de la beca.** - Si el beneficiario no se matricula consecutivamente durante los periodos académicos contemplados en el programa, perderá automáticamente la beca y de no existir una justificación, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida.  
Se justificará únicamente en casos de enfermedad o calamidad doméstica validados por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Social de la EPN.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Cuarta.-** Los estudiantes admitidos o que estén cursando algún programa de maestría de investigación podrán ser contratados como técnicos de investigación en la categoría de Personal de Apoyo 1 Nivel 1. La asignación de actividades para este tipo de contratos será responsabilidad del coordinador del programa. Estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las líneas de investigación relacionadas con el programa de maestría.

**Quinta.-** Por cada cohorte de un programa de maestría de investigación se podrán contratar hasta tres estudiantes en las condiciones establecidas en la disposición general anterior. Una comisión de selección integrada por el Decano o su delegado, quien la presidirá, el coordinador del programa y los miembros de la comisión de grado será la encargada de establecer los beneficiarios de estos contratos, sobre la base de los méritos académicos de los estudiantes admitidos al programa.

Las solicitudes de los contratos para estudiantes de maestrías de investigación serán tramitadas a través del Decano.

**Sexta.-** Los aspirantes y estudiantes de programas de doctorado podrán ser contratados como personal académico ocasional a tiempo parcial. Este personal deberá dedicar hasta 4 horas semanales a la impartición de clases, igual número de horas semanales a la preparación de clases y exámenes, y el tiempo restante a actividades de investigación relacionadas con su programa doctoral.

**Séptima.-** Por cada cohorte de un programa de doctorado se podrán contratar hasta tres estudiantes en las condiciones establecidas en la disposición general anterior. El comité doctoral se encargará de seleccionar los beneficiarios de estos contratos, sobre la base de los méritos académicos de los estudiantes admitidos al programa.

Las solicitudes de los contratos para estudiantes de doctorado serán tramitadas a través de los Consejos de Departamentos o Consejos de Institutos de Investigación más afines académicamente al programa. Estas solicitudes deberán recibir tratamiento prioritario frente a otras solicitudes de contratación de profesores ocasionales.

La planificación y evaluación de las actividades asignadas será responsabilidad del Consejo de Departamento o Consejo de Instituto de Investigación, en coordinación con el director del programa de doctorado.

**Octava.-** Los contratos para estudiantes de maestrías de investigación referidos en la disposición general cuarta del presente reglamento podrán renovarse hasta por un total acumulado de dos años. Los contratos para estudiantes de doctorado

referidos en la disposición sexta podrán renovarse hasta por un total acumulado de cuatro años. Sin embargo, ambos instrumentos legales podrán ser terminados anticipadamente y de manera unilateral por la Escuela Politécnica Nacional en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el estudiante reprueba un curso de aprobación obligatoria dentro del programa curricular;
2. Si el coordinador del programa de maestría de investigación solicita la terminación del contrato mediante informe motivado;
3. Si el director del programa de doctorado solicita la terminación del contrato, sobre la base de un informe negativo del tutor o director de tesis del estudiante;
4. En caso de estudiantes de doctorado, por haber obtenido en dos semestres consecutivos un resultado inferior al 70 % en la evaluación integral en la docencia;
5. Los demás casos previstos en la legislación y la normativa conexas.

**Novena.-** Los estudiantes de maestrías de investigación o de doctorado que tengan una beca con financiamiento externo a la EPN no podrán ser beneficiarios de becas de la EPN ni suscribir los contratos referidos en las disposiciones generales cuarta y quinta del presente reglamento.